



## Ficha de formación N° 10

### Una política global para la infancia y la familia **GARANTIZAR UN PROCEDIMIENTO TUTELAR: EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO**

**Un procedimiento tutelar (protección jurídica) es necesario cada vez que nos encontramos enfrentados a una severa incapacidad de los padres o personas encargadas del cuidado del niño.** El procedimiento tutelar debe ser promovido inmediatamente que se tiene constancia de que un niño se encuentra en una situación de desamparo. En su desarrollo se determinan las causas que motivaron esa situación a fin de poder adoptar cuantas medidas jurídicas puedan contribuir a superarlas y a construir un proyecto de vida familiar permanente al niño. Las conductas más frecuentes que hacen necesario este medio de protección son el abandono, los malos tratos, los abusos sexuales, la negligencia en los cuidados.

#### **Situación**

Cuando un niño tiene una inadecuada asistencia por parte de sus padres (o las personas que les sustituyan) para su cuidado y crianza, dificultando su desarrollo integral, produciéndose su desamparo, las leyes y las autoridades tienen la obligación de asegurar las medidas de protección adecuadas para garantizarle el derecho a esa asistencia; ya sea mediante el refuerzo de la actuación familiar por medio de programas de apoyo psico - sociales y económicos y, si ello no es efectivo, mediante medidas que supongan para el niño una alternativa familiar permanente que le garantice el pleno ejercicio de todos sus derechos y potencialidades, tal y como las convenciones internacionales le reconocen.

#### **Objetivo**

El objetivo de todo procedimiento tutelar debe ser salvaguardar la plena posibilidad

del niño de ejercer sus derechos, de dar satisfacción a sus necesidades, de poder disfrutar de un adecuado desarrollo personal.

#### **La búsqueda de soluciones estables**

Producida la separación el tiempo sigue jugando un papel fundamental para el bienestar del niño. Los efectos de la separación, siempre dolorosos para el niño que la sufre, tienen unas manifestaciones inmediatas desde el momento que se produce y se van haciendo más graves conforme el tiempo avanza. Si la separación se consolida y llega a hacerse permanente o tiene una duración prolongada, no sólo hacen más graves los efectos iniciales sino que puede hacer aparecer nuevos efectos. **La rapidez en la búsqueda de soluciones estables para su cuidado y atención se vuelve así prioritaria.** Sólo la reinserción en su familia de origen o la reconstrucción de una vida familiar estable en una familia

alternativa podrá permitir al niño restablecer su equilibrio emocional y facilitar su proceso de desarrollo personal.

### **Personalización de las medidas**

El procedimiento tutelar debe partir de un amplio conocimiento de la situación real del niño y tiene por objeto llegar a formalizar jurídicamente un proyecto de vida permanente conforme a su interés superior. Por ello los operadores jurídicos responsables del desarrollo del procedimiento tutelar deberán recabar cuantas informaciones, sociales, médicas, psicológicas, educativas, puedan aportar elementos de interés. Deberán indagar en el entorno familiar del niño, empezando por sus padres, su familia extensa, y personas allegadas, vecinos etc. que puedan facilitar datos relevantes. Cabe recordar la importancia del estudio psico médico social al que se dedicó la Ficha de información no 3. Es importante que las decisiones jurídicas que puedan tomarse sean las más adecuadas a la situación concreta de cada niño.

### **Garantías**

Los procedimientos tutelares deben ser llevados a cabo por **autoridades públicas**, sean administrativas o judiciales, de conformidad con la legislación de cada país, ya que en su desarrollo se deben tomar decisiones que afectan situaciones jurídicas de las personas involucradas que no coinciden en muchas ocasiones con sus deseos.

### **Para mayor información:**

- Holt Internacional Child Services *Programa de protección al menor abandonado*; Holt Ecuador, 1999, 42p.
- PASCUAS VARGAS Maria del Rocio *Relatos de adopción*; 1998, 150p.

Por ello estos procedimientos deben estar dotados de las adecuadas **garantías procesales** para las personas concernidas y muy especialmente para el niño que debe ser oído y sus opiniones tenidas en cuenta siempre que sea posible. En situaciones particularmente difíciles, el niño puede necesitar una asistencia individual (trabajador social, abogado, ministerio público) durante el procedimiento.

### **Las decisiones tutelares**

Las decisiones deberán estar adoptadas preferiblemente por órganos colegiados en los que sus diferentes miembros dispongan de profesiones y experiencias diversas y complementarias. En todo caso deben fundamentarse en informe técnicos elaborados por especialistas adecuados.

El resultado esperable de todo procedimiento tutelar integra varias decisiones:

1. Separar el niño de su familia o ratificar esta separación si se hubiera producido con anterioridad por motivos de urgencia o abandono
2. Acordar una medida de protección temporal
3. Tomar las medidas jurídicas adecuadas para posibilitar al niño una vida familiar permanente.

**¡Su opinión nos interesa!** Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a [irc-cir@iss-ssi.org](mailto:irc-cir@iss-ssi.org). Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico "El interés superior del niño y la adopción", base de numerosas fichas.